

Municipio de Carichí, Chihuahua (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-08012-02-0969

GF-182

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,966.7
Muestra Auditada	13,178.7
Representatividad de la Muestra	73.4%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Carichí, Chihuahua, por 17,966.7 miles de pesos. La muestra fue de 13,178.7 miles de pesos, que representa el 73.4% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Carichí, Chihuahua, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Existen controles para asegurar la adecuada y oportuna ministración de los recursos al municipio.

Debilidades:

- El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos que regulen las funciones y atribuciones del personal en los procesos de gestión del municipio.
- El municipio no tiene un área específica que coordine la gestión del fondo, ni un programa de capacitación para mejorar el desempeño, y tampoco de evaluaciones periódicas a fin de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- El municipio carece de un reglamento de operación en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- En el municipio se carece de mapas de pobreza que apoyen la programación de obras e inversiones.
- Se carece de un sistema computarizado de control para los procesos de licitación y adjudicación.
- No se tienen mecanismos de control que aseguren la entrega de las adquisiciones, dentro de los plazos convenidos en los contratos

- Se carece de mecanismos de control que aseguren la entrega a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los informes trimestrales.
- El municipio no tiene implementados mecanismos de control para la supervisión de la administración del fondo.
- No se generan reportes para la revisión del soporte documental de las obras.
- El municipio carece de un sistema integral de información para la operación del fondo con calidad y oportunidad.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El 24 de mayo de 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado las debilidades identificadas en la evaluación de su control interno; derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de Carichí, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo para atender las debilidades de control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó en el periódico oficial el 28 de enero de 2012, la distribución y calendarización de los recursos del fondo y los entregó en los primeros 10 meses del año de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, los recursos no fueron gravados ni afectados en garantía por el municipio.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en la que fueron depositados 17,966.7 miles de pesos correspondientes al fondo y los rendimientos financieros generados; además, no se transfirieron recursos del fondo a otras cuentas.

4. El municipio de Carichí no tiene los registros del fondo debidamente actualizados, identificados y controlados en cuatro de las obras, debido a que no se tiene un sistema contable que lo permita.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Carichí, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa.

12-C-08000-02-0969-01-001 Recomendación

5. La documentación comprobatoria y justificativa de tres obras y una acción por 5,180.6 miles de pesos no cumple con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Carichí, Chihuahua, proceda a formular los comentarios solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa.

12-C-08000-02-0969-01-002 **Recomendación**

6. Las operaciones del fondo fueron registradas en las cuentas correspondientes y se consideraron debidamente en el Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2012, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado FISM".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio de Carichí, Chihuahua, no implantó las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes para 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Carichí, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa.

12-C-08000-02-0969-01-003 **Recomendación**

Destino de los recursos

8. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio de Carichí, Chihuahua, ejerció 17,966.7 miles de pesos, el total asignado al fondo, los cuales se aplicaron en 40 obras y acciones, como se detalla a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012	% recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012	Número de obras y acciones
Agua potable	2,695.1	15.0	7
Alcantarillado	1,613.9	8.9	6
Caminos rurales	2,830.8	15.7	17
Electrificación rural y de colonias pobres	63.8	0.4	1
Gastos indirectos	465.0	2.6	N/A
Mejoramiento de vivienda	5,884.5	32.8	3
Urbanización municipal	4,413.6	24.6	6
Total	17,966.7	100.0	40

FUENTE: Dirección de Obras Públicas Municipales y Tesorería Municipal, del municipio de Carichí, Chihuahua.

N/A No aplicable.

Las obras y acciones estuvieron vinculadas con el objeto de gasto del fondo, y agrupadas en seis programas que beneficiaron a personas en situación de pobreza extrema y rezago social.

9. El municipio de Carichí, Chihuahua, destinó el 57.1% de los recursos del fondo a obras de infraestructura básica como son agua potable, alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobres, y mejoramiento de vivienda para abatir los déficits de estos rubros en el municipio.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. El municipio no informó a la SHCP sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

El 24 de mayo del 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado la observación referida, y el Presidente Municipal de Carichí, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo para que en lo sucesivo informe a las instancias correspondientes respecto de la cuenta bancaria específica utilizada para la administración de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio del fondo.

Con fecha 24 de mayo del 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado la observación referida, y el Presidente Municipal de Carichí, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo para que en lo sucesivo informe a las instancias correspondientes.

12. El municipio publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo en los órganos locales oficiales de difusión; asimismo, los puso a disposición del público en general por medio de su página de Internet.

13. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, ni al término del ejercicio, las metas y el número de beneficiarios; tampoco promovió la participación de las comunidades beneficiadas.

El 24 de mayo del 2013 la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado la observación referida, y el Presidente Municipal de Carichí, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo, para que en lo sucesivo informe a las instancias correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

14. El municipio no celebró ninguna sesión del COPLADEMUN, para el desarrollo de los trabajos.

El 24 de mayo del 2013, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comunicó al ente auditado la observación referida, y el Presidente Municipal de Carichí, Chihuahua, instruyó al personal administrativo y operativo del fondo para remitir con oportunidad a las instancias correspondientes la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

15. El municipio constituyó el COPLADEMUN, que es el órgano auxiliar del gobierno municipal, para aprobar, concertar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y programas que inciden en el bienestar social y el desarrollo del municipio.

16. Las obras seleccionadas de la muestra de auditoría fueron solicitadas por la comunidad y entregadas a los representantes y al Comité de Obras.

Obra y acciones sociales: Obra pública

17. Las obras de la muestra de auditoría se adjudicaron mediante los procesos licitatorios, conforme a la normatividad aplicable.

18. Una obra de la muestra de auditoría para la adquisición de materiales de construcción carece del procedimiento licitatorio, por 5,329.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Carichí, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

12-C-08000-02-0969-01-004 **Recomendación**

19. En una obra de la muestra de auditoría, se determinó una diferencia entre los conceptos pagados y los efectivamente ejecutados, por lo que no se cumplen con las especificaciones constructivas del proyecto.

Como resultado de la auditoría, el municipio de Carichí, Chihuahua, presentó a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el oficio de fecha 24 de mayo de 2013, así como la documentación que aclara y justifica las diferencias determinadas, con lo que se solventa lo observado.

20. El municipio realizó tres obras por administración directa; asimismo, se verificó que usó la capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

21. De la muestra analizada de obras adjudicadas por administración directa, en cinco se adquirió material directamente, cuando debió realizarse mediante el procedimiento de licitación pública.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Carichí, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo que establece la normativa.

12-C-08000-02-0969-01-005 **Recomendación**

22. Los bienes adquiridos con los recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes.

23. Las cinco adquisiciones de la muestra realizadas con recursos del fondo no se ampararon en las garantías de cumplimiento, las cuales fueron pactadas en el contrato correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua formuló y notificó el informe de resultados de auditoría respectivo en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas para que el municipio de Carichí, Chihuahua, proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones, de conformidad con lo que establece la normativa.

12-C-08000-02-0969-01-006 **Recomendación**

Gastos indirectos

24. El municipio erogó 465.0 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, de conformidad con la normativa, y el monto no rebasó el 3.0% del asignado a este fondo.

Desarrollo institucional

25. El municipio no ejerció en el rubro de desarrollo institucional municipal para el ejercicio 2012.

Cumplimiento de objetivos y metas

26. La dependencia coordinadora del fondo no evaluó la gestión de éste para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, situación no atribuible al municipio.

27. Se determinó que el municipio cumplió con los objetivos y metas del fondo, ya que las obras de la muestra beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIHUAHUA

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (día/mes/año) (% ejercido del monto asignado)	N/A
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	0.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	73.2
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	57.1
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño)? Si, No o Parcialmente.	Si
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	97.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	73.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

N/A: No aplicable.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua determinó 6 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las

recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-08000-02-0969-01-001
12-C-08000-02-0969-01-002
12-C-08000-02-0969-01-003
12-C-08000-02-0969-01-004
12-C-08000-02-0969-01-005
12-C-08000-02-0969-01-006

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,180.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Carichí, Chihuahua, destinó 5,180.6 miles de pesos en tres obras y una acción cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales; además, no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, las metas y el número de beneficiarios; tampoco promovió la participación de las comunidades beneficiadas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Carichí, Chihuahua, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca el siguiente: 5,180.6 miles de pesos que carecen de documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales de tres obras y una acción financiadas con recursos del fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Carichí, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracciones III y IV; 20, 34, 36, 37, 38, 40 y 41.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 64, fracción IX, del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.
Artículos 49, fracción III; 54, fracción I; 57, fracciones I, II, IV y V, y 61, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua.
Artículos 6, 28, fracción II; 39, 40 y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.